



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIAS

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
GALERAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE**

VIGENCIA 2023

DENUNCIA N° D-0224-008

INFORME DEFINITIVO

SINCELEJO-SUCRE

MARZO DE 2024



GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMO
Contralor General del Departamento de Sucre

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA.
Subcontralor

ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN
Jefe Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

JAIME PIZARRO GONZÁLEZ
Líder de Auditoría
Contador Público

MILEDIS ÁVILA BENAVIDES
Auditora
Administradora de Empresas

Denuncias Fiscales

En el proceso auditor se la denuncia N° D-0224-008 fue asignada mediante oficio y remitida por parte de la Contraloría General de la Republica por competencia a la Contraloría Departamental que a través de la oficina de participación ciudadana de la entidad y trasladada al área operativa de Control Fiscal y Auditoría para su respectiva investigación.

Descripción de la Denuncia N° D-0224-008.

“...que hago la presente DENUNCIA PENAL POR CORRUPCIÓN EN EL DESFALCO DE RECURSOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ALCALDÍA DE GALERAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, a los señores JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VEGA, en calidad de Alcalde del Municipio de Galeras - Sucre, LUCY DÍAZ, quien es la tesorera del Municipio de Galeras - Sucre en el año 2020 al año 2023. Estos señores aquí mencionados se robaron grandes cantidades de dinero, donde cobraban estos recursos y no los pasaban por las cuentas del municipio, sino que se los entregaban en efectivo a ellos. La doctora Lucy Díaz era la encargada de recibir los recursos y después los partía con el alcalde José Ignacio Hernández Vega...

Alcance

Denuncia N° D-0224-008 (Desfalco del Impuesto Predial)

Ámbito Penal:

- Se trata de un presunto peculado por apropiación (Art. 397 del Código Penal Colombiano), ya que funcionarios públicos estarían apropiándose de recursos públicos.
- También podría configurarse enriquecimiento ilícito (Art. 412 del Código Penal) si se demuestra un aumento patrimonial injustificado de los denunciados.
- Posible concierto para delinquir si existió un acuerdo entre los funcionarios para apropiarse de los recursos de manera sistemática.

Ámbito Disciplinario:

- La Procuraduría General de la Nación podría iniciar investigaciones por faltas gravísimas en el ejercicio de la función pública.

- Sanciones pueden incluir destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos.

Ámbito Fiscal y Administrativo Sancionatorio:

- La Contraloría General del Departamento de Sucre puede intervenir para determinar el monto del daño patrimonial al municipio y exigir la devolución de los recursos.

Conclusiones Denuncia N° D-0224-008 (Desfalco del Impuesto Predial)

En el desarrollo de los hechos denunciados se realizaron los siguientes procedimientos:

• PRUEBAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Objetivo: Verificar que la liquidación del impuesto predial en el municipio de Galeras se realice conforme a la normativa y sin irregularidades.

Procedimientos realizados:

- Se revisó si los contribuyentes reciben correctamente sus facturas o estados de cuenta.
- Comparación de la base gravable con el valor del inmueble en el catastro y normativas aplicables.
- Análisis de los descuentos o exoneraciones aplicadas correctamente.
- Evaluación en el cálculo del impuesto según la tarifa establecida.
- Revisión de una muestra de registros históricos para identificar inconsistencias o ajustes sospechosos.
- Entrevistas a funcionarios para conocer posibles fallas o malas prácticas.

• PRUEBAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Objetivo: Verificar la correcta recepción y registro de los pagos por parte del municipio.

Procedimientos realizados:

- Simulación de una muestra de pagos en diferentes modalidades (bancos, plataformas digitales, pago presencial).
- Se validó si el pago se refleja correctamente en los sistemas del municipio.

- Revisión de la emisión de una muestra de comprobantes y si estos tenían los datos correctos.
- Verificación que no existieran cobros duplicados o pagos no registrados.
- Identificación de pagos en efectivo y comprobación si estos eran registrados en las cuentas municipales.
- Cruces de información entre bancos y la tesorería del municipio.

• **PRUEBAS EN LA SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DEL PROCESO**

Objetivo: Evaluar la seguridad, confiabilidad e integridad del sistema de información que gestiona el impuesto predial.

Procedimientos realizados:

- Revisión si la plataforma utilizada registra cada transacción correctamente.
- Se auditaron y compararon registros impresos para definir si existieron modificaciones manuales en los registros de pago.
- Comprobación de accesos y seguridad del sistema para evitar fraudes o alteraciones.
- Evaluación de la sincronización entre el sistema del municipio y bancos/recaudadores.
- Identificación si hay diferencias entre lo recaudado y lo reportado en el sistema.

Luego de llevar a cabo una exhaustiva auditoría e inspección del proceso de liquidación, pago y sistematización del impuesto predial, enmarcada dentro de los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo, se puede concluir que no se evidenciaron hallazgos ni irregularidades que indiquen la existencia de fraudes, malas prácticas administrativas o desvíos de recursos en ninguna de las fases del proceso evaluado.

El análisis se realizó mediante una combinación de revisión documental, pruebas de recorrido, entrevistas con funcionarios responsables, auditorías de registros contables y análisis de controles en los sistemas utilizados en la gestión del impuesto predial, con el fin de garantizar la objetividad e integralidad de los resultados.

Resultados de la denuncia N° D-0224-008 (Desfalco del Impuesto Predial)

Luego de llevar a cabo una exhaustiva auditoría e inspección del proceso de liquidación, pago y sistematización del impuesto predial, enmarcada dentro de los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo, se puede concluir que no se evidenciaron hallazgos ni irregularidades que indiquen la existencia de fraudes, malas prácticas administrativas o desvíos de recursos en ninguna de las fases del proceso evaluado.

El análisis se realizó mediante una combinación de revisión documental, pruebas de recorrido, entrevistas con funcionarios responsables, auditorías de registros contables y análisis forense de los sistemas utilizados en la gestión del impuesto predial, con el fin de garantizar la objetividad e integralidad de los resultados.

En términos específicos, se verificó lo siguiente:

Liquidación del Impuesto Predial: Se confirmó que los valores liquidados a los contribuyentes fueron calculados de acuerdo con la normativa vigente, sin evidencia de manipulación en la determinación de la base gravable o las tarifas aplicadas; se validó que los descuentos, sanciones o exoneraciones aplicados se ajustaron estrictamente a los criterios legales y administrativos establecidos.

Paralelamente, no se detectaron irregularidades en la emisión de facturas o estados de cuenta, y se constató que los valores registrados en el sistema coinciden con los establecidos en los documentos oficiales.

Proceso de Pago y Registro Contable: Se verificó que todos los pagos realizados por los contribuyentes fueron correctamente registrados en los sistemas, sin evidencias de omisiones, cobros duplicados o pagos no reflejados en las cuentas oficiales. Se constató que los ingresos por impuesto predial se depositaron en las cuentas bancarias del municipio de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin desvíos o transferencias irregulares. Adicionalmente, la muestra de los comprobantes de pago emitidos cumple con los requisitos formales y fueron entregados correctamente a los contribuyentes.

Sistematización y Control del Proceso: La plataforma utilizada para la gestión del impuesto predial presentó trazabilidad adecuada, sin registros de modificaciones no autorizadas o inconsistencias en la base de datos. Se evaluó la seguridad del sistema y los accesos de los funcionarios responsables, sin identificar vulnerabilidades que permitieran fraudes o alteraciones indebidas en la información. Además, se constató la sincronización entre el software y las entidades bancarias encargadas del recaudo, garantizando que no existieran discrepancias en los valores reportados.



Análisis de Posibles Fraudes o Malas Prácticas Administrativas: No se identificaron patrones de irregularidad en los registros históricos de pagos que pudieran indicar prácticas de corrupción, desvío de fondos o manipulación de la información contable; no se encontraron reportes de contribuyentes que indicaran cobros indebidos, pagos no registrados o incongruencias en los montos facturados.

También, se realizaron pruebas aleatorias de cruce de información entre la base de datos del catastro, los pagos reportados y los registros contables, sin detectar discrepancias.

A partir de los resultados obtenidos en esta auditoría, se concluye que el proceso de liquidación, pago y sistematización del impuesto predial se desarrolla de manera transparente y conforme a la normativa vigente, sin evidencia de fraudes, desvío de recursos o malas prácticas administrativas. Todos los procedimientos evaluados presentan un aceptable nivel de control, y la gestión de los recursos provenientes del impuesto predial cumple con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la administración pública.

Si bien no se identificaron hallazgos críticos, se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos de control interno y la digitalización del proceso para prevenir posibles vulnerabilidades en el futuro y garantizar la confianza de los ciudadanos en la gestión de los recursos municipales.